



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2021 00415 00

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La demandante mediante escrito obrante a folios 16 del expediente digital manifestó que revocaba el poder a la abogada que la representaba; pero posteriormente, envía memorial indicando que desiste de tal revocatoria, por lo que la continuara representando la abogada MARÍA TERESA GALLO GUTIÉRREZ.

Se allega la notificación por Aviso realizada en debida forma al demandado señor DIEGO LEÓN ÁLZATE SUÁREZ, la cual le fue entregada el 21 de febrero del año que avanza.

En los términos del poder conferido tiene facultades el doctor LUIS ALFONSO CARREÑO MONTES con T. P. 401.212 del C. S. de la J., para representar al demandado.

De otro lado, en relación con la solicitud de Amparo de Pobreza solicitado por la parte demandante, no se accede a ello por cuanto no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 151 s.s. del Código General del Proceso.

Se dispone remitir el expediente digital al apoderado de la parte demandada al canal digital abogadoluisscarreno@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82de4ddfbff8d55bee29d754c4bea14c9dd94833ba58d1eaadd5c860ff6857ac**

Documento generado en 13/03/2024 03:45:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>